SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA (SERMUGRAN SL)

En Granadilla de Abona, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, siendo las 13:20 horas del día 6 de septiembre de 2018, se reúne el Consejo de Administración de la Sociedad Servicios Municipales de Granadilla (SERMUGRAN), de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de los Estatutos de la Sociedad, con la asistencia de los siguientes miembros:

- Presidente: D. Marcos José González Alonso.
- Vocales:

  - Dña. María Candelaria Rodríguez González.
  - Dña. María Concepción Cabrera Venero.
  - D. Juan Rodríguez Bello.

- Vocal y Secretario (por ausencia del Secretario del Consejo actúa como tal el Vicesecretario): D. Carlos Díaz Hernández.

A esta reunión asiste, con voz pero sin voto, el Gerente de la Sociedad D. Juan Manuel Plasencia Mendoza.

La reunión ha sido convocada a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO "LIMPIEZA, DESESCOMBRADO, EXTRACCIÓN DE BASALTO, RELLENO Y GESTIÓN POSTERIOR DE DICHOS RESIDUOS EN LAS PARCELAS Z-2 Y Z-3 DEL SECTOR SP-2.02 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA".

2. LICITACIÓN PARA EL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO "OFICINAS PARA SERMUGRAN EN EL EDIFICIO CEGA".

3. APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO ESCOLAR DANOS LA LATA 2018-2019.

La Presidencia declara válida la sesión, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

1. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO "LIMPIEZA, DESESCOMBRADO, EXTRACCIÓN DE BASALTO, RELLENO Y GESTIÓN POSTERIOR DE DICHOS RESIDUOS EN LAS PARCELAS Z-2 Y Z-3 DEL SECTOR SP-2.02 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA".

El Consejo toma conocimiento del Acta de la Mesa de Contratación constituida para este procedimiento en la que, una vez examinadas las dos ofertas recibidas, se ha propuesto como adjudicataria de este contrato, en el caso de que aportara la documentación necesaria requerida en los pliegos de cláusulas administrativas que regulan esta licitación, a la mercantil Víctor Donate S.L

La Gerencia de la Sociedad comunica al Consejo que la empresa ha aportado la documentación requerida en el plazo establecido para ello.

A la vista de todo lo anterior el Consejo, por unanimidad de los asistentes

ACUERDA

PRIMERO: Adjudicar el contrato de obras denominado denominado **"LIMPIEZA, DESESCOMBRADO, EXTRACCIÓN DE BASALTO, RELLENO Y GESTIÓN POSTERIOR DE DICHOS RESIDUOS EN LAS PARCELAS Z-2 Y Z-3 DEL SECTOR SP-2.02 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA"**, a la empresa Víctor Donate S.L, con CIF B-38519625.

Los detalles de la adjudicación son los siguientes:

La empresa adjudicataria obtendrá su retribución derivada de los beneficios que pueda conseguir por la comercialización del material extraído como consecuencia del desmonte de la parcela, debiendo asimismo abonar a SERMUGRAN las siguientes cantidades:

MATERIAL	*PRECIO OFERTADO*
Precio que se pagará a Sermugran por Tonelada Métrica de ejecución de unidad de obra consiste en Carga, traslado y gestión del residuo de piedra acopiada del material vaciado, (piedra presente)	***0,16 € m3***
Precio que se pagará a Sermugran por Tonelada Métrica de ejecución de unidad de obra consiste en Excavación a cielo abierto en suelo de roca dura, con medios mecánicos, retirada de los materiales excavados, carga a camión, traslado y gestión del residuo	***0,56 € m3***
Precio que se pagará a Sermugran por Tonelada Métrica de ejecución de unidad de obra consiste en Excavación a cielo abierto de arena semidensa, con medios mecánicos, retirada de los materiales excavados, carga a camión, traslado y gestión de residuos	***0,08 € m3***

SEGUNDO.- Facultar al Presidente del Consejo de Administración para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto este contrato.

TERCERO.- Notificar a las empresas participantes en esta licitación, publicar en el Perfil del Contratante de SERMUGRAN, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado y ordenar a la Gerencia que realice las actuaciones necesarias para la firma del correspondiente contrato.

2. LICITACIÓN PARA EL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO "OFICINAS PARA SERMUGRAN EN EL EDIFICIO CEGA".

Vista la necesidad de proceder a ejecutar obras de remodelación y ampliación de las oficinas de SERMUGRAN ubicadas en el edificio CEGA, con el fin de poder albergar a todo el personal administrativo de la empresa y no contando SERMUGRAN con medios propios suficientes para poder ejecutar las mismas, el Consejo, por unanimidad de los asistentes

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar el proyecto de obras denominado **"OFICINAS PARA SERMUGRAN EN EL EDIFICIO CEGA"**, elaborado por el arquitecto D. David Miguel Navas

SEGUNDO: Aprobar los siguientes pliegos de cláusulas que regirán la licitación del contrato de obras denominado **"OFICINAS PARA SERMUGRAN EN EL EDIFICIO CEGA"**, por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR EL QUE SE HA DE REGIR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "OFICINAS SERMUGRAN EN EL EDIFICIO CEGA" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA

I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- *El objeto del contrato será la ejecución de la remodelación de las oficinas de la empresa pública SERMUGRAN ubicadas en el Edificio CEGA situado en el Polígono Industrial de Granadilla de Abona, previstas en el proyecto redactado al efecto con el fin de dotar de infraestructuras adecuadas a las mismas para acoger a todo el personal administrativo de la empresa.*

1.2.- *El proyecto de las mencionadas obras ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la empresa SERMUGRAN.*

Dada la naturaleza del proyecto a ejecutar este contrato no es susceptible de fraccionamiento en lotes.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1 El órgano de contratación actuante en este procedimiento será el Consejo de Administración Sermugran S.L.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2.3.- *De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante de SERMUGRAN, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/platafor*

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- *La contratación a realizar se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los 13 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de*

noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 21014/24, de 26 de febrero (LCSP), quedando sometida a a dicha Ley, y a las normas reglamentarias que la desarrollen y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado para la contratación de obras del Estado aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en cuanto no se oponga a la Ley y a su desarrollo reglamentario. La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

***3.2.-** Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.*

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contenciosoadministrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Solo podrán suscribir este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 18.2 del presente pliego

Las personas jurídicas solo podrán contratar aquéllas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 18.2 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incursos en alguna de la prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 18.2 del presente pliego

4.3.- Solvencia

Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica, que se acreditarán bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5 del presente pliego, bien a través de los medios de justificación indicados en los apartados siguientes.

4.3.1.- *Solvencia económica y financiera*

a) Requisitos mínimos:

Existencia de un seguro de responsabilidad civil por importe superior al importe de licitación de este contrato.

b) Medios de acreditación:

Aportación de seguro en vigor y acreditación de estar al corriente en el pago del mismo.

c) Además de los medios señalados en el apartado anterior, se exige que el período medio de pago a proveedores por el empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el plazo legalmente previsto desde la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, con las excepciones previstas en la normativa sobre morosidad

Si, por razones válidas debidamente justificadas, un licitador no pudiera acreditar la solvencia económica y financiera por los medios exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.1 de la LCSP, podrá acreditarla presentando cualquier otra documentación que sea suficiente, a juicio del órgano de contratación.

4.3.2.- *Solvencia técnica o profesional*

a) Requisitos mínimos:

Haber realizado al menos una obra de similares características al objeto de este contrato en los últimos tres años.

b) Medios de acreditación:

Los previstos en el art. 88.1 inciso a) de la LCSP.

4.3.3.- *Utilización de medios externos para acreditar la solvencia*

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

No obstante, en el caso de empresas cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a f) del art. 88.1 de la LCSP.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Para ser adjudicatario del presente contrato las empresas deben estar clasificadas en el grupo adecuado al objeto del proyecto o acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.3 del presente pliego.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

6.1.- *El presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (133.605,27 €).*

6.2.- *El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.*

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La empresa SERMUGRAN cuenta con capacidad suficiente para financiar las obligaciones que pudieran derivarse de este contrato.

8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, asciende a 124.864,74 euros, sin IGIC

9.- PRECIO DEL CONTRATO

9.1.- *El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.*

9.2.- *En el precio del contrato se entienden incluídas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá ser soportado por la Administración.*

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

10. REVISIÓN DE PRECIOS

El precio de la presente contratación no estará sujeto a revisión de precios.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

11.1.- *El plazo máximo de ejecución de las obras será de DOS (2) meses, a contar desde la iniciación de las mismas.*

11.2.-. *De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente. A estos efectos el responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable al contratista.*

II
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

12.1.- *El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la LCSP.*

12.2.- *Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.*

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la empresa cuya oferta suponga ***el precio más bajo,*** *teniendo en cuenta no obstante, lo dispuesto en la cláusula 17.2 del presente pliego en relación con las ofertas anormalmente bajas.*

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en el párrafo anterior, se produjere algún empate, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por la empresa que cuente con un mayor número de trabajadores discapacitados en plantilla en la fecha que finalice el plazo de recepción de ofertas y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

14.1.- *Las proposiciones solo podrán presentarse,* ***únicamente****, en el registro indicado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante del órgano de contratación y en el plazo señalado en el mismo.*

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

14.2.- *Toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas estará disponible para ser examinada por los interesados en la licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, excepto el proyecto que se entregará en formato CD sin coste para los licitadores en las oficinas del Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Granadilla de Abona en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 o en las oficinas de SERMUGRAN ubicadas en el Polígono Industrial de Granadilla de Abona. También estará disponible la documentación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, excepto el proyecto.*

14.3.- *El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.*

14.4.- *La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.*

14.5.- *Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.*

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

15.1.-*Las proposiciones constaran de un* ***único sobre cerrado,*** *firmado por el licitador o persona que le represente, con indicación, en su exterior, de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y dirección de correo electrónico.*

En dicho sobre se incluirá la oferta, redactada según modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

El precio ofertado, no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Además, deberá incluirse una declaración responsable, según el modelo anexo al presente pliego.

15.2.- *Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el sobre escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato,*

en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.3.- *Los licitadores que sean empresas extranjeras, procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, deberán presentar en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro*

16.- MESA DE CONTRATACIÓN

16.1.- *La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir el sobre, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no hayan cumplido dichos requisitos.*

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

16.2.- *La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes: La Mesa de contratación estará integrada por:*

- Presidente: *El Sr. Presidente del Consejo de Administración, D. Marcos José González Alonso o la Vicepresidenta del mismo.*

- Vocales:

D. Manuel Ortiz Correa, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y Secretario del Consejo de Administración.
D. Carlos Díaz Hernández, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y miembro del Consejo de Administración, que además actuará como Secretario de la Mesa.

17.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

17.1.- *La Mesa de Contratación realizará en acto público la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores que han concurrido, en forma y plazo, a la licitación convocada.*

En primer lugar, la Presidencia dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres de los licitadores admitidos, comprobando, en primer lugar, que se ha presentado la declaración responsable requerida.

Si esta declaración no se hubiera presentado, la oferta será rechazada sin más trámites, no procediéndose a la lectura de su oferta económica.

Una vez abiertas las proposiciones y concluido el acto público, la Mesa de Contratación llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación

propuesta de adjudicación razonada que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 13 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Asimismo, en el mismo acto la Mesa requerirá, con la colaboración del servicio municipal de contratación, al licitador que haya presentado la oferta con mejor puntuación para que, en el plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación prevista en la cláusula 18 del presente Pliego.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 13 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de ***CINCO (5) DÍAS HÁBILES****, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.*

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial

17.2.- *Si la Mesa de Contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los* ***CINCO (5) DÍAS HÁBILES*** *siguientes al requerimiento. Si no se contestase el requerimiento o no se justificase adecuadamente el valor de la oferta será excluida.*

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja las siguientes:

Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
Cuando concurran dos licitadores, la oferta económica que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
Cuando concurran tres licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

17.3.- *No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.*

18.- ADJUDICACIÓN

18.1.- *Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de* ***SIETE (7) DÍAS HÁBILES****, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.*

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3 % del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18.2.- DOCUMENTACIÓN:

18.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

18.2.1.1.- *Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.*

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

18.2.1.2.- *Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.*

18.2.2.- Documentación acreditativa de la solvencia

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3 del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

18.2.3.- *Documentación acreditativa de haber constituido la correspondientes* ***garantía definitiva*** *con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.*

18.2.4.- *La presentación del* ***certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias*** *exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.*

18.3.- *Presentada la garantía definitiva, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los* ***CINCO (5) DÍAS NATURALES*** *siguientes*

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

18.4.- *La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.*

19.- GARANTÍA DEFINITIVA

19.1.- *El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado IGIC excluído.*

Si su oferta hubiese estado incursa inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria adicional por importe del 5% del precio base de licitación, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

19.2.- *La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Duda Pública, o por contrato de seguro de caución ,en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.*

19.3.- *Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la aprobación de la modificación del contrato.*

19.4.- *En el plazo de* ***QUINCE (15) DÍAS NATURALES****, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.*

III
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.1.- *Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento administrativo, que es título válido para acceder a cualquier registro público.*

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

20.2.- *No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.*

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

21.1.- *En el plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación.*

21.2.- *Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra*

la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

22.- PROGRAMA DE TRABAJO

Dado que el plazo de ejecución de las obras es inferior a un año, no será necesario que el contratista presente un programa de trabajo, debiendo estarse a lo previsto en el programa de trabajo del proyecto aprobado.

23.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS

23.1.- *El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.*

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

23.2.- *En el plazo máximo de 15 días laborables desde la orden de iniciación, el contratista colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije el director de la misma, un cartel, como mínimo, ajustado a las normas sobre régimen de publicidad obligatoria en las obras contratadas por el Gobierno de Canarias.*

23.3.- *Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta del contratista.*

V
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

24.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA

24.1.- *Sermugran, a través del director facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.*

24.2.- *El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por Sermugran antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación.*

25.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El Director facultativo de las obras ejercerá las facultades de responsable del trabajo, supervisando la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursando al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

26.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

26.1.- *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.*

26.2.- *El contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios*

colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

26.3.- *Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.*

Si a juicio del facultativo director designado por Sermugran, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a Sermugran su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

26.4.- *La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.*

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del órgano contratante, Sermugran será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

26.5.- *El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.*

26.6.- *El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de* ***DIEZ (10) DÍAS HÁBILES,*** *toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.*

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

26.7.- *Asimismo, el contratista contrae las siguientes obligaciones que tienen el carácter de* ***obligaciones contractuales esenciales****:*

26.7.1.- *Cumplir, durante la ejecución del contrato, las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.*

26.7.2.- *Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 13 del presente pliego, estará obligado a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.*

26.7.3.- *Pagar, en las condiciones establecidas, a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato*

26.8.- *Asimismo, en la ejecución del contrato el contratista habrá de habrá de cumplir la/s condicion/es siguiente/s:*

- *Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio de desempate previsto en este pliego, estará obligado a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.*

- *Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.*
- *Mantener una tabla salarial entre el personal adscrito a la ejecución del contrato que no suponga ningún tipo de discriminación entre géneros y cumplir estrictamente la legislación en materia de seguridad y salud de los trabajadores.*

Serán responsabilidad del contratista los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a Sermugran como a terceros por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquél, con arreglo a lo establecido en el artículo 315.2 de la LCSP.

27.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

27.1.- *Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.*

27.2.- *Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por Sermugran, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.*

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato incluidos los posibles desplazamientos.

27.3.- *Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.*

28.- ABONOS AL CONTRATISTA

28.1.- *A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez (10) días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de diez (10) días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno del facultativo supervisor de la obra designado por Sermugran.*

28.2.- *El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.*

El contratista deberá enviar dicha factura dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la expedición de la certificación mensual de la obra realizada, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general.

28.3.- *Si la factura se ha tramitado correctamente por el contratista, Sermugran deberá abonarla dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de conformidad.*

Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora en el pago del precio, Sermugran abonará al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los referidos plazos, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

28.4.- *El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente.*

28.5.- *Previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento General de la LCAP.*

28.6.- *El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y Sermugran expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.*

29.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO

29.1.- *El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 11 del presente pliego.*

29.2.- Incumplimiento de plazos

29.2.1.- *Si llegado el final de la obra, o el término de alguno de sus plazos parciales, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa a él imputable, Sermugran podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.*

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá Sermugran respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

29.2.2.- *La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la entidad contratante.*

29.2.3.- *Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, Sermugran podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.*

29.3.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud de este contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 26 del presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

29.4.- *Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contrataciòn, adoptando a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, sobre la garantía definitiva.*

29.5.- *Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a Sermugran por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.*

V
SUBCONTRACIÓN

30.- SUBCONTRATACIÓN

30.1.- *El contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.*

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que SERMUGRAN no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

30.2.- *De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 26.7 del presente pliego.*

30.3.- *El contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.*

30.4.- *Sermugran podrá comprobar que el contratista paga debidamente a los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.*

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, el contratista adjudicatario deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

31.- CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.

32.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a Sermugran cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

VI
MODIFICACIÓN DE CONTRATO

33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

33.1.- *El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP.*

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo

33.2.- *Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales*

Podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

33.3.- *Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por Sermugran, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.*

Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCAP.

33.4.- *Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210 de la LCAP.*

33.5.- *Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LCAP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con arreglo a lo estipulado en el artículo 242 de la LCAP.*

33.6.- *Las certificaciones a expedir durante la tramitación del expediente modificado que comprendan unidades no previstas en el proyecto inicial tomarán como referencia los precios que figuren en la propuesta técnica motivada, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta provisionales sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto modificado, todo ello, sin perjuicio de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.*

34.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

Si Sermugran acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

El acta de suspensión será firmada por el responsable del contrato y el contratista y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión.

Debiendo unirse a la misma como anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas del artículo 208 de la LCAP.

VII
FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

35.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

35.1.- *El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la entidad contratante.*

35.2.- *El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.*

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por Sermugran representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, Sermugran las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las

instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

35.3.- *Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.*

35.4.- *No podrán realizarse recepciones parciales de obra ejecutada.*

36.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

37.- CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN .

37.1.- *Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, a cuenta de la liquidación del contrato dentro del plazo fijado en la LCAP.*

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía a que se refiere la cláusula siguiente, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el director formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada al contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo de diez días de que éste dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

37.2.- *Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

38.- PLAZO DE GARANTÍA

38.1.- *El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual SERMUGRAN podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.*

38.2.- *Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.*

39.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

39.1.- *Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y*

transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla. También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable al contratista.

39.2.- *Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.*

40.- RESPONSABILIDAD VICIOS OCULTOS

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

--------o0o--------

ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. ...., con D.N.I. nº ....., mayor de edad, con domicilio en ....., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación de ....., y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre .... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

Precio: (en letras)…….. euros; (en números) (…) euros . (..%) IGIC: ……. euros.

(en números y letras)
Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES DE CONTRATAR (A INCLUIR EN EL SOBRE JUNTO CON LA OFERTA)

D. ....., con DNI número ....., empresario individual/ en representación de la Mercantil ..... con CIF número ..... y domicilio en ....., por medio de la presente

MANIFIESTA:

1.- Que cumple/que la mercantil..... cumple *con todas las condiciones previstas legalmente para contratar con la Administración Pública, contando además con las adecuadas condiciones de solvencia financiera y técnica para realizar el objeto del contrato denominado .....*

Asimismo, que se compromete a aportar la documentación acreditativa de los extremos señalados en el párrafo anterior, en caso de que la oferta que ha presentado para la licitación del contrato denominado ..... sea considerada como la más ventajosa para la Administración.

2.- Que el aquí compareciente no/ Que ni la Sociedad a la que representa el aquí el compareciente, ni ninguna de las personas que la componen, *se* ***encuentra/encuentran incurso/incursas*** *en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y expresamente que se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

3.- Que no está incurso/Que no forman parte de los Órganos de Gobierno y Administración, ni tienen participación en el capital de esta Sociedad, persona alguna a la que pudiera afectar o estar incursa *en alguna de las incapacidades, prohibiciones o incompatibilidades establecidas por la Ley 12/1995, de 11 de Mayo, sobre incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estadó, la Ley 53/84 de 26 de Diciembre sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y las de las Comunidades Autónomas y la Ley 3/1997, de 8 de Mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

4.- Que ***la Sociedad representada*** *se halla al corriente de sus obligaciones tributarias para con las Administraciones Públicas y de la Seguridad Social.*

5.- En el supuesto de que se produzca ***en la Entidad representada*** *alguna variación que modifique lo declarado, lo hará constar así, mediante comparecencia que se consignará por diligencia en este instrumento, por lo que, mientras tal diligencia no se practique, esto implicará que subsiste la actual situación sin necesidad de reiteración en las manifestaciones que aquí constan.*

En Granadilla de Abona, a .....

El Declarante

Don .....

TERCERO: Iniciar el procedimiento de adjudicación y facultar al Presidente del Consejo para la firma de los documentos que sea necesario para desarrollar el mismo

3. APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO ESCOLAR DANOS LA LATA 2018-2019.

La Gerencia expone la propuesta de Bases para el concurso Danos la Lata 2018-2019 y, previo debate, considerando la conveniencia de continuar con este programa, dado el éxito de ediciones anteriores y la conveniencia de que la empresa fomente el reciclaje entre la población infantil y sus familias el Consejo de Administración, por unanimidad de los asistentes

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar las siguientes

"BASES DEL CONCURSO ESCOLAR "DANOS LA LATA" PARA CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (CEIPS) 2018-2019

Primera.- El concurso escolar "Danos la lata" tiene como objetivo fomentar la separación de residuos entre la población escolarizada en los CEIP del municipio de Granadilla de Abona. Más concretamente, el concurso se orienta a la recogida de envases ligeros a través de los contenedores amarillos dispuestos en los diferentes centros educativos. Sermugran S.L. premiará indistintamente a los centros educativos cuya aportación de envases, durante el curso escolar 2018-2019, sea más elevada.

Segunda.- Podrán participar en este concurso todos los CEIP del municipio de Granadilla de Abona. La participación en el concurso la realizará el centro educativo, que será el beneficiario del premio final. Los centros que deseen participar deberán presentar solicitud, según modelo anexo. El periodo para la entrega de solicitudes será hasta el **21 de septiembre de 2018**.

Tercera.- Sermugran aportará un total de 2 contenedores de 800 litros a cada uno de los centros educativos que no participaran en la edición anterior para su ubicación en zonas comunes de la instalación. En el caso de los centros que han participado en el concurso "Danos La Lata" 2017-2018, mantendrán los mismos contenedores entregados salvo que exista una necesidad de aportación adicional en base a su nivel de recogida y espacio para su colocación. El personal del centro se encargará, al menos una vez por semana, de sacar los contenedores para su recogida por parte del personal de Sermugran S.L.

Cuarta.- La recogida de los contenedores se realizará por parte de Sermugran, preferentemente los **martes, jueves y viernes** de cada semana, salvo que surgieran necesidades concretas que impidieran esta recogida. En este caso la recepción de envases se realizará otro día dentro de la misma semana. Se solicita, para evitar la acumulación de envases en los centros escolares, que los padres hagan entrega de los envases, preferentemente los lunes y miércoles. A tal efecto se solicita que desde los centros comuniquen esta circunstancia a las familias.

Quinta.- La operativa para la recogida de los envases generados por cada centro educativo será la siguiente: Se realizarán recogidas semanales por parte del personal de Sermugran; en la recogida se analizará el estado de llenado de cada contenedor, valorándose si se encuentra lleno, a ¾ , a ½, ¼ o vacío. En caso de un **contenedor lleno se asignará un punto, 0,75 si el contenedor está al 75%, 0,5 puntos si el contenedor se encuentra a la mitad**, y **0,25 si el contenedor está a un 25%**. Si el contenedor se encuentra vacío no se sumará puntuación alguna. El operario de Sermugran entregará un comprobante de los contenedores aportados y el estado de llenado de cada uno de ellos al centro educativo, que deberá ser firmado por un representante del colegio.

Con el objetivo de incrementar la transparencia en el concurso, Sermugran creará una carpeta compartida en Dropbox donde subirá escaneados los comprobantes de entrega de todos los centros semanalmente. Esta carpeta será compartida con todos los centros para que puedan acceder a la información y conocer lo entregado semanalmente por cada CEIP.

Sexta.- La cuantía del premio que se distribuirá a la finalización del concurso escolar será la resultante de **multiplicar la totalidad de contenedores recogidos por cada centro por la cantidad de cinco (5) euros, a partir del sexto contenedor recogido. Los primeros cinco contenedores aportados por el CEIP serán valorados con trescientos euros (300 €), empezando a contabilizar la cuantía de cinco euros a partir del sexto contenedor recogido em adelante.** Se establece, así, una relación directa entre esfuerzo colectivo y premio final que se espera fomente la participación y la implicación de la comunidad educativa.

De esta manera se pretende evitar la competencia entre centros y fomentar valores más relacionados con la implicación, el esfuerzo por conseguir una meta común, la colaboración entre familias, docentes y resto de comunidad educativa e implicar a la sociedad con su centro más cercano.

Los centros educativos, al no competir entre ellos, participarán en una **categoría única**, independientemente del tamaño o número de alumnos/as con los que cuenten. Los CEIP se

ordenarán, a lo largo del concurso escolar, en función del número de contenedores recogidos a lo largo de la duración del mismo.

Se establece un **límite máximo** a partir del cuál no se continuará valorando los contenedores aportados, que se establece en 1.000 contenedores. Por tanto, el premio máximo que podrá obtener un centro educativo será de cinco mil euros (5.275 €). Esta cuantía se obtiene de multiplicar 5 euros por los 995 contenedores contabilizados a partir de los cinco primeros, por los que se obtienen 300 euros.

Séptima.- Para garantizar la transparencia del concurso y fomentar la participación, se creará en la web de Sermugran "www.sermugran.es" un espacio en el que podrá conocer la puntuación actualizada según los contenedores recogidos en cada centro.

Octava.- El concurso "Danos la lata" tiene una duración comprendida entre el **día 1 de octubre de 2018 y el 17 de mayo de 2019** que será el día en que se realice la última recogida. A la finalización del concurso se realizará un acto de entrega de los diferentes premios conseguidos que coincidirá con la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente. Los centros deberán acudir a la entrega de premios a través de una persona designada al efecto.

Novena.- Los diferentes premios deberán utilizarse para la adquisición de material escolar o educativo; pequeño equipamiento informático o de oficina; adecuación de espacios para los escolares; actividades lúdicas, educativas o culturales que beneficien al conjunto de la comunidad escolar; la creación de nuevas instalaciones de ocio o educativas; la compra de material vegetal para jardines o huertos escolares o similar; la realización de murales educativos o actividades artísticas similares; la realización de esculturas o diseños con material reciclado; los gastos vinculados a la realización de visitas escolares con elevado interés educativo; jornadas temáticas de interés para el centro y todas aquellas que tengan un claro objetivo educativo.

Los gastos relacionados con las actividades o compras anteriores deberán ser **adquiridos en establecimientos comerciales o empresas del municipio de Granadilla de Abona, salvo que se justifique convenientemente que no existe empresa alguna en el municipio que pueda prestar el servicio o realizar la venta del bien a adquirir**. Los gastos realizados deberán ser justificados a Sermugran S.L. aportando las correspondientes facturas de compra y el comprobante del pago realizado mediante transferencia bancaria, como máximo a 20 de diciembre de 2019. En caso de no realizar la justificación adecuadamente se excluirá al centro en futuras ediciones del concurso. Para la justificación se podrán aportar facturas de actividades o compras realizadas **desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 20 de diciembre de 2018,** siempre que cumplan con los requisitos de la presente base.

Décima.- Cada uno de los centros participantes, para poder participar en el concurso y optar a premio, deberá recibir al menos un taller o charla en materia de separación de residuos dentro del marco del concurso, que tendrá como fin aclarar las dudas en relación a la separación de los residuos, así como fomentar la participación en el concurso. Se realizará una visita al centro para presentar el concurso al alumnado y hasta 4 talleres individualizados con un aforo máximo de 35 alumnos/as por taller. Dichos talleres deberán realizarse a lo largo de la duración del concurso, previa cita concertada a través del teléfono de contacto de Sermugran S.L., 922.75.81.16 o el correo electrónico info@sermugran.es

Undécima.- El centro educativo se debe comprometer a continuar separando los residuos y envases ligeros que se depositan en el contenedor amarillo una vez finalizada la duración del concurso, ya sea por las propias instalaciones del centro o por el propio alumnado, informándoles que los contenedores continúan a su disposición. Una vez que estos

contenedores se encuentren llenos, deberán ponerse en contacto con el personal de Sermugran para que los vacíe una vez llenos. Con ello se pretende fomentar la continuidad en la selección de envases durante todo el curso escolar.

Decimosegunda.- El Consejo de Administración de Sermugran, a propuesta de la Gerencia, aprobará el resultado definitivo del Concurso y convocará un acto público para la entrega de los premios mencionados en la base novena.

Decimotercera.- Sermugran S.L. se reserva el derecho de resolver en la forma que estime procedente sobre cuantas cuestiones puedan suscitarse de la aplicación de las presentes bases, sin que contra su resolución quepa recurso alguno. Los participantes aceptan mediante la presentación de la solicitud todas las cláusulas de estas bases.

Decimocuarta.- En caso de que se detecte que el contenedor contenga otros residuos que no se consideren envases ligeros el contenido del mismo no se tendrá en cuenta para el cómputo de este concurso. Desde los centros se deberá velar porque los contenedores se rellenen únicamente por envases en óptimas condiciones, es decir, que no presenten otro tipo de residuos que puedan alterar el proceso de reciclado y gestión de los mismos.

En el caso de no presentar las condiciones anteriormente expuestas se establece el siguiente régimen sancionador:

Faltas leves: Que se encuentren durante dos semanas, seguidas o alternas, cantidades de residuos, superiores al 30%, no considerados envases ligeros de los incluidos en la lista Anexo I. La penalización consistirá en el descuento de 10 contenedores sobre el computo global de contenedores que lleve el centro a lo largo del concurso.

Faltas graves: Que se encuentren durante tres y cinco semanas, seguidas o alternas, cantidades de residuos, superiores al 30%, no considerados envases ligeros de los incluidos en la lista Anexo I. La penalización consistirá en el descuento de 20 contenedores sobre el computo global de contenedores que lleve el centro a lo largo del concurso.

Faltas muy graves: Que se encuentren durante más de cinco semanas, seguidas o alternas, cantidades de residuos, superiores al 30%, no considerados envases ligeros de los incluidos en la lista Anexo I. La penalización consistirá en la descalificación del centro del concurso Danos la Lata 2018-2019.

ANEXO I

RESIDUOS CORRESPONDIENTES EN EL CONTENEDOR AMARILLO

	Sobre, skin pack	PLÁSTICOS	Sopas, puré de patata...	
	Tapones, tapas	PLÁSTICOS	Pasta de dientes, leche condensada, agua, refrescos ...	

Sin más asuntos que tratar, la Presidencia procede a levantar la sesión, siendo las 14:20 horas.

SERMUGRAN, S.L. (Servicios Municipales de Granadilla) B-38711248 Sermu Gran Plaza González Nieves, s/n. Granadilla de Abona - Tenerife